



Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 9 Bis, jueves 16 de febrero de 2017](#)

Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **expide** la Ley que tienen por objeto **promover, orientar y regular** la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano para contribuir satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Decreto por el que se **expide** la Ley que tiene por objeto **establecer** los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Reglamento para el Control de Estacionamiento en las Vías Públicas del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 14.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3, fracción XVI, 4, fracción VII, 8, fracción III, 26, 27 y 28, y se **adicionan** las fracciones VIII al artículo 4, y la IV al artículo 8.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 16.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción VI, al artículo 16, y un Capítulo Décimo Tercero denominado "DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN O

INDUCCIÓN A OTROS A REALIZAR COMPETENCIAS VEHICULARES DE VELOCIDAD EN VÍAS PÚBLICAS” y los artículos 59 Bis 26 a 59 Bis 30, al TÍTULO SEGUNDO.

Decreto que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.